RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 046-2024-MDDAR

Pumahuasi, 17 de julio del 2024

VISTO:

La **Carta N° 001-2024-ING.APM**, *de fecha 04 de junio de 2024 del representante de la Empresa PORTILLA MAMANI ALEX, el* **Informe N° 033-2024-KTPP-UEP-GIDUR-MDDAR,** *de fecha 08 de julio del 2024, del Jefe de la Unidad de Estudios y proyectos, el* **Informe N° 0564-2024-TJBS/GDUR/MDDAR**, *de fecha 08 de julio del 2024, del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, y el* **Informe Legal N° 069-2024-MDDAR-LP/ALE,** *de fecha 15 de julio del 2024, sobre la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión:* **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE DELICIAS DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, *con* **CUI N° 2494940**, *y ;*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir su fin de atender las necesidades de la población, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la norma citada, "por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", asimismo, el numeral 6 del artículo 20° establece que es atribución del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Que, el articulo 4º del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018- EF, señala en su artículo 17° lo siguiente: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe ^sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"',

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 29° "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"', por su parte, el artículo 32° señala "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Que, tratándose de una reformulación de un expediente técnico, es pertinente considerar lo señalado en el artículo 32° numeral 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el cual prescribe que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento

contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; en esa misma línea normativa, el numeral 32.3 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento t r .del proyecto de inversión;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoria Nº 007-2024-MDDAR, de fecha 07 de mayo del 2024, se realiza la contratación de la Empresa PORTILLA MAMANI ALEX, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE DELICIAS DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con **CUI N° 2494940.**

Que, mediante Carta Nº 001-2024-ING.APM, de fecha 04 de junio de 2024, el representante de la Empresa PORTILLA MAMANI ALEX, presenta el único entregable de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE DELICIAS DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con **CUI N° 2494940.** En cumplimiento al contrato suscrito.

Que, mediante **INFORME N° 029-2024-KTPP-UEP-GIDUR-MDDAR**, con fecha 05 de julio del año 2024, el Ing. Kremlin T. Palomino Peña , Jefe de Estudios y Proyectos de la Entidad, solicita la aprobación de consistencia entre la ficha técnica y el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE DELICIAS DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con **CUI N° 2494940.**

Que, mediante **INFORME N° 076- 2024-RHU-UF-GIDUR-MDDAR**, de fecha 08 de julio del año 2024, el Eco. Reynaldo Herbacio Uscamayta, el Jefe de la Unidad Formuladora informa la aprobación del informe DE CONSISTENCIA entre la Ficha Técnica y el Expediente Técnico y registro del Formato 08-A del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE DELICIAS DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con **CUI N° 2494940.**

Que, mediante **Informe N° 033-2024-KTPP-UEP-GIDUR-MDDAR,** de fecha 08 de julio del 2024, el Ing. Kremlin T. Palomino Peña , Jefe de la Unidad de Estudios y proyectos , indica que la reformulación del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE DELICIAS DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con **CUI N° 2494940**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos técnicos y formales, según la documentación presentada, y en concordancia y cumplimientos a la Directiva N° 0001-2019-EF/63.01, Artículo 32, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones , establece en su artículo 32.4 : La aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad o Estatuto de la Empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo con el Presupuesto de S/.2´798,805.58 (Dos Millones Setecientos Noventa y ocho Mil Ochocientos Cinco con 58/100 Soles).

Que, mediante **INFORME N° 0564- 2024-TJBS/GDUR/MDDAR**, de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, otorga **CONFORMIDAD** y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE DELICIAS DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con **CUI N° 2494940**; asimismo, recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para revisión y/o trámite pertinente.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 069-2024-MDDAR/ALE**, de fecha 15 de julio del 2024 , emitido por el Asesor Legal externo emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE**

LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE DELICIAS DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N° 2494940, *el mismo que asciende a la suma de S/ 2´798,805.58 (Dos Millones Setecientos Noventa y ocho Mil Ochocientos Cinco con 58/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Administración directa, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;*

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 20) del articulo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como la delegación de facultades realizadas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 321-2023-MDDAR-LP/A, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, *la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: denominado:* ***"CREACION DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE DELICIAS DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N° 2494940,*** *con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con precio vigente al mes de julio de 2024, cuyo presupuesto es de S/.2´798,805.58 (Dos Millones Setecientos Noventa y ocho Mil Ochocientos Cinco con 58/100 Soles), según se detalla a continuación:*

	COSTOS S/.
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/. 142,004.37
ESTACIONAMIENTO	S/. 7,841.90
CIRCULACIÓN	S/. 131,298.65
ZONAS DE JUEGOS	S/. 28,794.18
LOZA POLIDEPORTIVA	S/. 385,922.85
CAMPO DEPORTIVO	S/. 584,443.94
MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS	S/. 278,179.61
SARDINEL	S/. 39,927.37
ÁREAS VERDES	S/. 12,326.16
CERCO PERIMÉTRICO	S/. 203,566.07
VEREDA EXTERIOR	S/. 27,584.75
OBRAS COMPLEMENTARIAS	S/. 20,637.44
COSTO DIRECTO	**S/. 1`862,527.29**
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 22,100.00
LIQUIDACIÓN	S/. 7,500.00
SUPERVISIÓN	S/. 131,866.93
TOTAL	**S/. 2`798,805.58**

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR *que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación de la reformulación y actualización de costos del presente Expediente Técnico.*

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos y a la Jefatura de Unidad Formuladora, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE *que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, asuma la custodia de los ejemplares del expediente técnico materia de aprobación, cuidando con remitir los ejemplares correspondientes a las entidades ya mencionados.*

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR *la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, demás áreas en cuanto le corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.*

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, *a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de esta comuna edil.*

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DIST. DANIEL ALOMIA ROBLES "PUMAHUASI"
Msto. J. MANUEL RAMOS SANTIAGO
CEH. N° 80651
GERENTE MUNICIPAL